Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00092 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de **menor cuantía** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A – AECSA-** y en contra de **ANDRES ERNESTO PEDRAZA PINILLOS** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 5496248

1. Por la suma de **$57.656.008,00 M/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el citado pagaré, exigible desde el 20 de enero de 2022.

2. Por los intereses moratorios, sobre el anterior capital (numeral 1), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la fecha de presentación de la presente demanda, esto es, desde el 09 de febrero de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada y representante legal de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1]**, (2)**

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 16 del 24 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b0ceb5df2f3867074283f9a329188bc1ea981bf3d6ec7062e326b07805c7aa**
Documento generado en 23/02/2022 08:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica